



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ**

Primero de julio de dos mil veintidós

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 1223.
RADICADO. 05360 31 03 001 2020 00163 00**

1. Se incorpora a las presentes diligencias y pone en conocimiento de las partes, la respuesta al oficio N° 0407 del 16 de junio de 2022, por parte del Municipio de Itagüí- Oficina Cobro Coactivo, en el cual informó que actualmente el demandado Carlos Mario Osorio Loaiza no tiene proceso administrativo de cobro coactivo, ya que mediante resolución 18106 del 9 de agosto de 2019, la mencionada Oficina, declaró la terminación del proceso administrativo por pago total de la obligación y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso.(consecutivo 67)
2. De otro lado, se reitera el REQUERIMIENTO realizado en auto del 1 de julio de 2022, a la curadora ad litem de los demandados Carlos Mario Osorio Loaiza y Adriana Lucia Parra Valencia, con el fin de que informe sobre las gestiones realizadas para lograr la localización de los mismos, ello teniendo en cuenta que se tiene programada audiencia de inspección judicial para el 18 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 39** fijado en la página web de la Rama Judicial el **27 DE JULIO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA